

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 515874 / DOC 298475 /

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A
CESMEC S.A. COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **3158** /

SANTIAGO, 03 NOV. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta OP Nº10758, de fecha 30.04.2010, CESMEC S.A., ingresó una solicitud de ampliación del alcance de autorización como Organismo de Certificación, para los siguientes productos eléctricos:

Producto	Área	Protocolo	Sistemas de Certificación D.S. Nº298
Lámpara fluorescente de doble casquillo	Seguridad	PE Nº 5/02-01	1,2,3,5 y 6
Lámpara fluorescente de casquillo único	Seguridad	PE Nº 5/02-02	1,2,3,5 y 6
Lámpara fluorescente de doble casquillo	Eficiencia Energética	PE Nº 5/02-01/2	1 y 6
Lámpara fluorescente de casquillo único	Eficiencia Energética	PE Nº 5/02-02/2	1 y 6
Motor Trifásico de Inducción Tipo jaula de ardilla	Seguridad	PE Nº 7/01	1,2,3,5 y 6
Horno de cocción por microondas	Eficiencia Energética	PE Nº 01//18/2	1 y 6

2º Que mediante Oficio ORD. Nº5096, de fecha 10.05.2010, esta Superintendencia solicitó mayores antecedentes, respecto de la solicitud de autorización OP Nº10758, por lo que se devolvieron los antecedentes para que fueran complementados y presentados en los términos señalados en el citado Oficio.

3° Que mediante carta OP N°14642 de fecha 09.06.2010, CESMEC S.A., ingresó una nueva solicitud de ampliación del alcance de autorización como Organismo de Certificación de productos eléctricos, de acuerdo a los sistemas de certificación definidos en el artículo 5° del DS N°298, adjuntando toda la documentación solicitada.

4° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC: 515500, de fecha 22.07.2010, se concluye que CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalados en el Considerando 1°, de la presente Resolución.

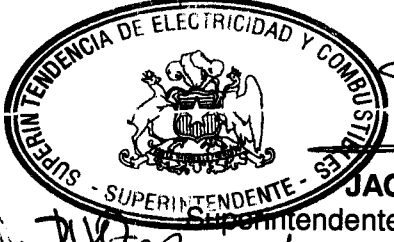
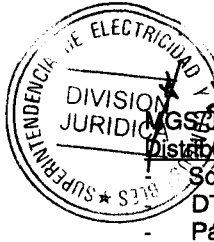
5° Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Ampliase el alcance de autorización a CESMEC S.A. RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago, representado por el Sr. Juliano Cardoso, como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos individualizados en el Considerando 1, de la presente Resolución.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)
Distribución: GSG/RR/SBP/sbp
Solicitante: Cesmec S.A., Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago
DTP /(Resoluciones Exentas/RE Amplia Aut OC Cesmec Rev.2)
- Página Web de SEC
- Caso N° 123.905